



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA



¡Somos Todos!

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS	VICEMINISTERIO DE PRODUCCION INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA VPIMGE INF/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0019/2017 E-MDPyEP/2017-02021	RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE ZOFRACOBIJA R.D.Z. N°05/2017
Fecha de emisión	31 de julio de 2017	



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

		Pág.
Artículo 1°	(Objetivo del procedimiento)	4
Artículo 2°	(Ámbito de Aplicación)	4
Artículo 3°	(Responsables de su aplicación)	4
Artículo 4°	(Base Legal)	4
Artículo 5°	(Definiciones)	5
Artículo 6°	(Difusión)	5
Artículo 7°	(De su modificación)	5
Artículo 8°	(Responsabilidades)	5

CAPITULO II SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

		Pág.
Artículo 9°	(Del sistema de vigilancia electrónica)	6
Artículo 10°	(Obligación del monitoreo)	6
Artículo 11°	(Frecuencia de Operaciones del sistema de seguridad y vigilancia)	6

CAPITULO III DE LA INSTALACION Y EL FUNCIONAMIENTO

Artículo 12°	(Instalación de los equipos de vigilancia)	6
Artículo 13°	(Responsable de infraestructura)	6
Artículo 14°	(De la ubicación de las Cámaras)	6
Artículo 15°	(Monitoreo de las cámaras)	6
Artículo 16°	(Medidas de seguridad para el acceso a las Grabaciones)	7
Artículo 17°	(Prohibiciones)	7



**CAPITULO IV
DEL ALMACENAMIENTO Y RECOJO DE LAS GRABACIONES**

Artículo 18°	Tiempo de Custodia de las Grabaciones	7
Artículo 19°	Para el almacenamiento de las grabaciones.	7
Artículo 20°	Del almacenamiento de las grabaciones en planta km14 ½.	7
Artículo 21°	Del almacenamiento de las grabaciones en los puestos de control.	8
Artículo 22°	Procedimiento para el recojo y custodia de las grabaciones en planta km 14 ½.	8
Artículo 23°	Procedimiento para el recojo y custodia de las grabaciones en los puestos de control.	9
Artículo 24°	Manejo y resguardo de las grabaciones de seguridad	11

**CAPITULO V
DE LA CUSTODIA Y USO DE LAS GRABACIONES**

Artículo 25°	Custodia.	11
Artículo 26°	Del uso de las grabaciones.	12
Artículo 27°	Procedimientos para el uso de las grabaciones de seguridad y vigilancia.	12



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo N° 01 (Objetivo del procedimiento).- El presente “Manual de Procedimientos para el uso de cámaras de seguridad y vigilancia a las actividades desarrolladas en la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija” tiene por objetivo normar, regular e identificar los procedimientos para el debido uso de los equipos y grabaciones de vigilancia que se realizan en las instalaciones de ZOFRACOBIJA y los puestos de control Km 14 ½, Puente Internacional, Puente de la Amistad y Aeropuerto Internacional, como medida de seguridad.

Artículo N° 02 (Ámbito de Aplicación).-El presente Manual de Procedimientos es de aplicación obligatoria para las servidoras y servidores Públicos de ZOFRACOBIJA, planta administrativa de ZOFRACOBIJA, puesto de control km 14 ½, puente internacional, aeropuerto internacional y puente de la amistad.

Artículo N° 03 (Responsables de su aplicación).- La Unidad Administrativa financiera a través del Responsable de Sistemas se encargará de aplicar, controlar y verificar el cumplimiento del presente “Manual de Procedimientos para el uso de las cámaras de seguridad y vigilancia”.

Artículo N° 04 (Base Legal).- El presente Manual de Procedimientos, tiene como base legal las siguientes disposiciones;

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, de Administración y control Gubernamentales
- Ley 004 de 31 de Mayo de 2010 “Ley de lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de Noviembre de 1992, que aprueba el reglamento de la responsabilidad por la función pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio 2001, que modifica algunos artículos del Decreto Supremo N° 23318-A
- Decreto supremo 25933 y sus modificatorios.
- Decreto Supremo 2779 de 25 de mayo de 2016.
- Reglamento Interno de Personal de ZOFRACOBIJA
- Manual de Organización y Funciones.
- Manual de procedimientos de seguridad y vigilancia de ZOFRACOBIJA.
- Resolución del Ministerio de trabajo, empleo y previsión social N° 153/15 del 10 de marzo 2015.

Artículo N° 05 (Definiciones).- Para efectos de mejor entendimiento del presente manual, se tiene las siguientes definiciones;



- **MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, servidora o servidor público de Nivel más alto en la jerarquía de la organización administrativa en ZOFRACOBIBA.
- **D.V.R.:** es un grabador de video digital, dispositivo interactivo de grabación de video (Digital Video Recorder).
- **Custodia:** acción de vigilar, resguardar o cuidar de algún bien.
- **Grabaciones:** La grabación o grabaciones es el proceso de capturar datos o imágenes y convertir la información a un formato almacenado en un medio de almacenamiento.
- **Cámaras de Video:** son dispositivos portátiles que sirven para capturar imágenes en secuencia continuada en formato de video
- **Soporte Técnico:** Servicios de Asistencia con el Hardware o software de unas computadoras conectadas a equipos, dispositivo electrónico o mecánico que trata de ayudar al usuario a resolver determinados problemas con algún producto o servicio.
- **Monitoreo:** Es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de un programa en pos de la consecución de sus objetivos, y para guiar las decisiones de gestión.

Artículo N° 06 (Difusión).- La Unidad Administrativa Financiera a través del Responsable de Sistemas son los responsables de la difusión del presente manual de procedimientos, en coordinación con la Unidad de Planificación Estratégica a través del responsable de normas y procedimientos internos.

Artículo N° 07 (de su modificación).- El presente manual de procedimientos podrá ser modificado total o parcialmente, en concordancia con las disposiciones legales en vigencia únicamente con la aprobación del directorio de ZOFRACOBIBA.

Artículo N° 08 (Responsabilidades).- La Unidad Administrativa Financiera a través del Responsable de Sistemas serán las directas responsables de la puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación de las cámaras, cables, equipos y accesorios que forman parte del sistema de seguridad y vigilancia además del custodio de las grabaciones de imágenes de seguridad bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad y transparencia.

El Responsable de Sistemas será el directo encargado de la administración y monitoreo de las cámaras de seguridad así como también será el directo responsable del acceso a las grabaciones de imágenes.

CAPITULO II SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Artículo N° 09 (Del sistema de seguridad y vigilancia electrónica).- Como medida de seguridad y para la protección de los servidores públicos, usuarios comerciales e industriales, contratistas, visitantes y de la propiedad pública bienes muebles e inmuebles de la institución, es que se establece en la administración de ZOFRACOBIBA y en los puestos de control, un sistema de seguridad y vigilancia mediante el uso de cámaras.



Artículo N° 10 (Obligación del Monitoreo de Cámaras).- El Control Operativo tiene la obligación a través de sus agentes de control y/o responsable de monitoreo de cámaras, el de identificar y reportar cualquier novedad o caso fortuito, temporal o accidental e inesperado, ocurrido a las cámaras de seguridad y vigilancia.

Artículo N° 11 (Frecuencia de operaciones del sistema de seguridad y vigilancia).-El sistema de seguridad y vigilancia operará las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año, estando sujeto a cualquier desperfecto mecánico imprevisto ya sea por fallas técnicas o por inclemencias del tiempo (fuertes lluvias o tormentas eléctricas).

CAPITULO III DE LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO

Artículo N° 12 (Instalación de los equipos de vigilancia).- El Responsable de Sistemas dependiente de la Unidad Administrativa Financiera es el encargado de la instalación de las cámaras y los equipos necesarios para el funcionamiento del sistema de seguridad y vigilancia, además se encargará de proveer el mantenimiento necesario para que puedan funcionar de manera efectiva y se puedan mantener en condiciones óptimas.

Artículo N° 13 (Responsable de infraestructura).- El responsable de infraestructura deberá de elaborar y actualizar en cada periodo de la gestión en base a criterios técnicos y al crecimiento de la infraestructura institucional, un plano de ubicación de las cámaras de seguridad y vigilancia, debiendo proporcionar esta información de manera oportuna al responsable de sistemas en coordinación con el responsable de control operativo para su debida implementación.

Artículo N° 14 (De la ubicación de las cámaras).- Las cámaras de seguridad estarán ubicadas en lugares estratégicos específicamente para la seguridad y vigilancia de las instalaciones y la propiedad pública y privada que realicen actividades dentro de los perímetros de ZOFRA COBIJA Km 14 ½, puesto de control Puente Internacional, Puesto de control Puente de la Amistad y puesto de control Aeropuerto Internacional.

Artículo N° 15 (Monitoreo de Cámaras).-La Unidad de Fiscalización por intermedio del responsable de control operativo se encargaran de controlar, registrar y reportar mediante informes diarios de novedades, los eventos fuera de las condiciones normales que se observe a través de las cámaras de seguridad y vigilancia, estas imágenes se grabaran en formato digital y podrán ser observadas a tiempo real por el encargado de seguimiento y monitoreo de cámaras detallando las actividades que se llevan a cabo en las instalaciones de ZOFRA COBIJA, así mismo las rondas que realizan los agentes de control operativo, deberán de informar al responsable de sistemas si es que alguna cámara de seguridad y vigilancia está en mala posición o si tiene algún percance o desperfecto para su normal funcionamiento.



Artículo N° 16 (Medidas de seguridad para el acceso al sistema).- El ingreso al sistema de seguridad y vigilancia electrónica estará restringido, bajo un código clave de un usuario y contraseña, teniendo único acceso al mismo el Responsable de sistemas autorizado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo N° 17 (Prohibiciones).- Quedan prohibidos los siguientes usos de cámaras de seguridad y vigilancia según resolución del ministerio de trabajo, empleo y previsión social N° 153/15:

- a) Vigilancia mediante uso de cámaras de seguridad con el propósito de monitorear a los servidores en sus áreas de trabajo, excepto en las oficinas de los puestos de control como medida de seguridad.
- b) Las cámaras de seguridad no se colocaran en las oficinas, cubículos, los baños u otro lugar u oficina que vulnere el derecho a la privacidad de las personas excepto en los puestos de control como medida de seguridad.

CAPITULO IV DEL ALMACENAMIENTO DE LAS GRABACIONES

Artículo N° 18 (Tiempo de Custodia de las grabaciones).-Se establece (1) año para que este en custodia el archivo historico del sistema informático de ZOFRACOBIJA, así como la documentacion respaldatoria.

Artículo N° 19 (Para el almacenamiento de las grabaciones).- El responsable de Sistemas es el encargado directo del almacenamiento y el custodio de las grabaciones que resulten del sistema de seguridad y vigilancia, el cual en los plazos establecidos tendrá que dirigirse a los puntos específicos a realizar las copias de seguridad de las grabaciones y almacenarlas en un disco de memoria externo.

Artículo N° 20 (Del almacenamiento de las grabaciones en planta km14 ½).- Las grabaciones que resulten del sistema de seguridad y vigilancia se guardaran y mantendrán en la memoria del servidor (DVR) por el lapso de veinte días (20) días, una vez utilizado todo el espacio en el disco de memoria del DVR, el sistema automáticamente remplazara las grabaciones anteriores por unas nuevas.

Artículo N° 21 (Del almacenamiento de las grabaciones en los puestos de control).- Las grabaciones que resulten del sistema de seguridad y vigilancia ubicados en los puestos de control Puente Internacional, Puente de la Amistad, Aeropuerto Internacional, se almacenaran en los discos duros de los DVR instalados en los puestos de control, estos se mantendrán en el servidor por un lapso de treinta días (30) días, una vez utilizado todo el espacio es disco, el sistema automáticamente remplazara las grabaciones anteriores por unas nuevas.

Artículo N° 22 (Procedimiento para el recojo y custodio de las grabaciones en planta km 14 ½).- El responsable de sistemas elaborará su cronograma de actividades de manera mensual, donde establecerá el tiempo que le permitan realizar las copias de seguridad de las grabaciones a un disco de memoria externa.



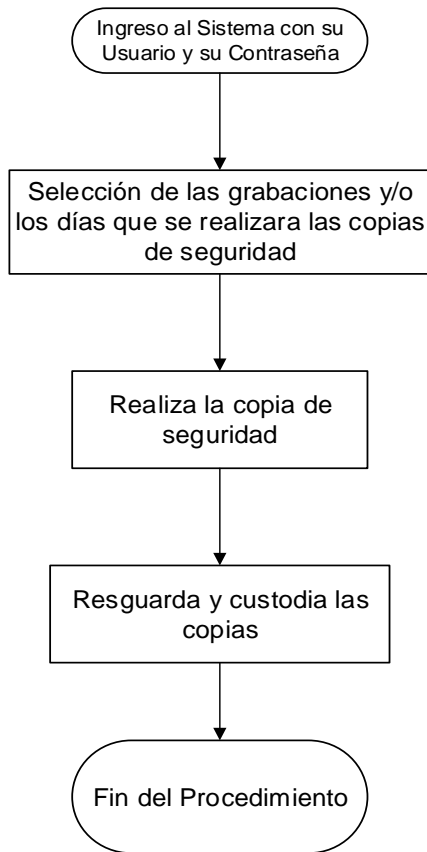
N° 01	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
Paso	Responsable	Actividad
1	Responsable de Sistemas	Ingreso al sistema de seguridad y vigilancia mediante un usuario y contraseña
2	Responsable de Sistemas	Selección de las grabaciones y/o los días que se realizara las copias de seguridad
3	Responsable de Sistemas	Realiza la copia de seguridad (BackUp) en disco de memoria externa
4	Responsable de Sistemas	Resguarda y custodia las copias de seguridad de las grabaciones en un ambiente seguro
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



PROCEDIMIENTO PARA EL RECOJO Y CUSTODIO DE LAS GRABACIONES EN PLANTA KM 14 ½.

INICIO

RESPONSABLE DE SISTEMAS



Artículo N° 23 (Procedimiento para el recojo y custodio de las grabaciones en los puestos de control).-El responsable de sistemas elaborara su cronograma de actividades de manera mensual, donde establecerá el tiempo que le permita realizar las copias de seguridad de las grabaciones a un disco de memoria externa, para ello deberá coordinar con las Unidades pertinentes.

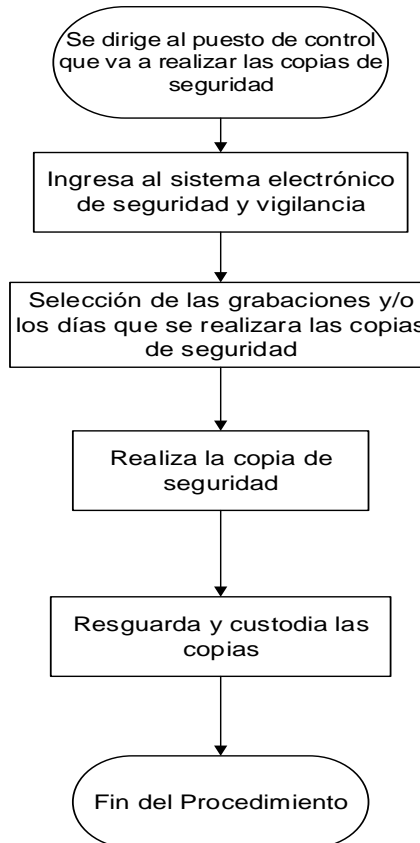


N° 02	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
Paso	Responsable	Actividad
1	Responsable de Sistemas	Se dirige al puesto de control que va a realizar las copias de seguridad (BackUp)
2	Responsable de Sistemas	Ingresa al sistema electrónico de seguridad y vigilancia mediante usuario y contraseña
3	Responsable de Sistemas	Selecciona las grabaciones y/o los días para realizar las copias de seguridad (BackUps)
4	Responsable de Sistemas	Realiza la copia de seguridad en un disco de memoria externa.
5	Responsable de Sistemas	Resguarda y custodia las copias de seguridad de las grabaciones en un ambiente seguro.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO PARA EL RECOJO Y CUSTODIO DE LAS GRABACIONES EN LOS PUESTOS DE CONTROL.

INICIO

RESPONSABLE DE SISTEMAS



Artículo N° 24 (Manejo y resguardo de las grabaciones de seguridad).-Las memorias externas o discos externos que contienen las copias de las grabaciones de seguridad y vigilancia de ZOFRACOBIJA planta km14 ½, puesto de control puente de la Amistad, Puente Internacional y Aeropuerto Internacional deberán estar debidamente resguardadas en ambientes óptimos para su conservación y utilización bajo llave y de acceso restringido.

**CAPITULO V
DE LA CUSTODIA Y USO DE LAS GRABACIONES**

Artículo N° 25 (Custodia).- La custodia y la disposición de los discos o memorias externas que contengan las copias de seguridad de las grabaciones del sistema de seguridad y vigilancia, estarán a



cargo del Responsable de Sistemas dependiente de la Unidad Administrativa Financiera en un ambiente adecuado para su conservación y bajo llave.

Artículo N° 26 (Del uso de las grabaciones).- Las grabaciones de seguridad y vigilancia estarán resguardadas y el uso de las mismas estará bajo la autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva de ZOFRACOBIA, cualquier servidor público, persona natural o jurídica que quiera examinar las grabaciones deberá enviar una solicitud por escrito a la MAE haciendo referencia a las razones por las que se quiere examinar dichas grabaciones, el lugar y las horas aproximadas.

Artículo N° 27 (Procedimientos para el uso de las grabaciones de seguridad y vigilancia).- Se establece el siguiente procedimiento:

N° 03	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
Paso	Responsable	Actividad
1	Persona Natural o Jurídica	Solicitud a la MAE especificando el motivo para examinar las grabaciones, el lugar y las horas aproximadas
2	MAE	Deriva la nota a la Unidad de Fiscalización.
3	Unidad de Fiscalización.	Realiza el análisis de la solicitud y deriva al responsable de Control Operativo si corresponde.
4	Responsable de Control Operativo	Se dirige al Responsable de Sistemas para examinar las grabaciones según solicitud del interesado.
5	Responsable de Sistemas	Realiza la copia de la grabación conforme al día y hora que solicita y lo pasa al responsable de control operativo.
6	Responsable de Control Operativo	Verifica los hechos suscitados y envía un informe a la jefatura de Unidad de Fiscalización.
7	Jefe Unidad de Fiscalización	Da respuesta a lo solicitado enviando un informe y una copia de la grabación si así el hecho lo amerita a Dirección General Ejecutiva.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LAS GRABACIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

